



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia

Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022

Verbal – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00761-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Desista de la pretensión 5ª del acápite de pretensiones de la demanda, como quiera que la misma es un trámite propio del proceso declarativo de pertenencia.
2. Aporte el plano catastral actualizado del bien inmueble objeto del proceso.
3. Indique en forma precisa la ubicación del inmueble a usucapir.
4. Enunciará concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d/e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **111** fijado hoy **10 de agosto de 2022** a la hora de las 08:00 AM.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2547fdcbda57c162e4dca35f4d9ffa203114a18d4bc9a8e3030bda03d0301bb2**

Documento generado en 09/08/2022 11:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>